

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020.

En la Villa de Petrer, provincia de Alicante, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte, por vía telemática, se reunieron, en primera convocatoria, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz, los componentes del Ayuntamiento Pleno, D. Fernando David Portillo Esteve, Dña. Ana Tortosa Bañón, D. David Morcillo García, Dña. M.^a Carmen García Sánchez, D. Ramón Poveda Bernabé, Dña. Sabina Sendra Marco, D. Pablo Lizán Mínguez, Dña. Patricia Martínez Carbonell, D. Fernando Díaz Almazán, Dña. Juana Ochoa Cano, D. Alejandro Ruiz Cortés, Dña. Arantxa Casado Maestre, Dña. M.^a José Villaplana Colomer, Dña. Remedios Amat Candela, D. Francisco Javier García González, Dña. Clara Andrea Serrano Fernández, D. Oscar Payá Porcel, D. Víctor Sales Navarro, D. Vicente Francisco Escolano Mateo y D. Rafael Masiá Espí; asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Frco. Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose, a continuación, los siguientes acuerdos:

U R B A N I S M O

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023. (PLAN “PLANIFICA”). PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE “SAN FERNANDO”.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en la que se expresa que vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm 81, de fecha 30 de abril de 2020, de las Bases que rigen la “Convocatoria de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023”.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de

Urbanismo que, con la abstención de EUPV, se dictamina favorablemente por el PSOE, PP y CIUDADANOS-C's PETRER, tras la explicación del Concejal delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, en los términos de la propuesta, se abre el debate y el Portavoz de EUPV, D. Rafael Masiá Espí, muestra su preocupación. El jueves último día. No es nuestro proyecto. Queríamos una piscina nueva. La Reforma puede traer problemas. Abstención. Si necesitaran el voto de EU lo tendrían. Que salga bien.

El Portavoz de CIUDADANOS-C's PETRER, D. Victor Sales Navarro expresa la necesidad del proyecto. Enhorabuena a Urbanismo. Pide que se den alternativas a los Clubs que usan la piscina.

El Portavoz del PSOE y Concejal delegado de Urbanismo, D. Fernando D. Portillo Esteve, agradece el apoyo mostrado y muestra su compromiso en esa reubicación de los Clubs.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención del Concejal de EUPV y el voto favorable de los veinte concejales del PSOE, PP y CIUDADANOS-C's PETRER y, por tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda:

PRIMERO: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1	Reforma y ampliación de la piscina cubierta municipal de San Fernando	2.350.00,00 €	Ayuntamiento	3421
	--	--	--	Instalaciones deportivas
	TOTALES ...	2.350.00,00 €		

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente

para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	Reforma y ampliación de la piscina cubierta municipal de San Fernando	2.350.00,00 €	55%	967.104,00 €	1.382.896,00 €
	--	--	45%	--	--
	TOTALES ...	2.350.00,00 €	100%	967.104,00 €	1.382.896,00 €

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

TERCERO: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.- DAR CUENTA MEMORIA Y APROBACIÓN GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE APOYO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL “CLARA CAMPOAMOR”.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expresa que, mediante **escrito que presenta la Concejala Delegada del Área de Sanidad, Participación Ciudadana, Paz y Solidaridad, el pasado 7 de julio** se solicita que “ ... *Se proceda por parte de SERVICIOS MUNICIPALES DE PETRER, S.L. a estudiar la opción de municipalización del Servicio de “Apoyo, formación, coordinación y desarrollo de actividades en el Centro de Participación Social Clara Campoamor y la Concejalía de Participación Ciudadana”, “... debido a la necesidad de seguir prestando... y en base a los siguientes motivos:*

- Considerando que actualmente, la persona contratista prestataria del servicio Dña. M.^a Trinidad Carpena Navalón, viene prestando el mismo por un tiempo limitado por finalización del contrato, siendo la fecha de finalización del mismo el diecinueve de Julio de dos mil veinte.

- Considerando viable la opción de municipalizar el servicio, el cual resulta ser de interés municipal.”

Visto el **INFORME TECNICO DEL SERVICIO de fecha 07/07/2020** en el que se justifica la necesidad de llevar a cabo el encargo a la empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L. de la gestión del **SERVICIO DE APOYO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL “CLARA CAMPOAMOR”**, y las condiciones administrativas del mismo.

Por la Alcaldía, **según resolución de fecha 10 de julio de 2020 se ha iniciado** el correspondiente expediente, requiriendo informe jurídico al Secretario de la Corporación.

Visto el Informe del Secretario de fecha 13 de Julio de 2020, según el cual se concluye:

“En conclusión, al elaborarse la memoria justificativa del encargo, deberá acreditarse la mayor sostenibilidad y eficiencia, en los términos que exige el art. 85 LRBRL.

Al tratarse de un servicio, una vez redactada la Memoria, y en su apoyo, el Interventor Municipal ha de valorar, la sostenibilidad de la medida propuesta, en términos del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esto es, si el acuerdo que se propone compromete de algún modo lo que en tal norma se recoge: que la entidad local sea capaz de financiar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF (LA LEY 7774/2012), la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

De lo expuesto, y cumplidos estos condicionamientos, cabrá concluir que el expediente tramitado para ENCARGO a la empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L. de la gestión del SERVICIO DE APOYO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL “CLARA CAMPOAMOR”, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.”

Se han incorporado por el órgano gestor del expediente, además, los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, incorporado todo ello en una **MEMORIA, firmada por el gerente de la empresa pública municipal y el Técnico municipal medio de Infraestructuras, con fecha 13-07-20**, concluyendo:

10. CONCLUSIONES. Se considera que queda justificada la adopción de la decisión de encargo del servicio a la empresa municipal, tanto desde la perspectiva económica como jurídica, por lo que puede procederse a su encargo.

RESUMEN ENCARGO:

FECHA FINALIZACIÓN servicios empresa externa: 19 Julio 2020.

FECHA DE INICIO PREVISTA: 1 de Septiembre de 2020.

PROPUESTA PARA ESTE AÑO Y DOS SIGUIENTES EN HORAS PREVISTAS, PRECIO HORA (con una tasa del 2 % calculada de actualización de los importes) Y TOTAL EUROS ANUALES:

AÑO	Horas previstas	Precio hora	Total Euros
2020	581 h	15'64 €	9.086'84 €
2021	1.584 h..	15'95 €	25.264'80 €
2022	1.584 h.	16'27 €	25.771'68 €

Que se ha **solicitado informe de Intervención** a los efectos de indicar sobre la adecuación a la legalidad en la tramitación del expediente relativo a la encomienda al medio propio personificado empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L. de la gestión del **SERVICIO DE APOYO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL "CLARA CAMPOAMOR"**.

Que con fecha 16 de julio de 2020 se eleva **informe por el Interventor municipal** siendo del siguiente tenor

"PRIMERO: Con carácter General, se procede a su fiscalización haciendo constar la existencia de los siguientes elementos:

Sobre la existencia de crédito y adecuación del mismo se informará en el momento que la Junta de Gobierno Local realice el encargo a la empresa municipal.

Gasto Plurianual. Cumple los requisitos del artículo 174 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Propuesta formulada por la unidad gestora justificando el procedimiento.

Competencia del órgano de contratación.

Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Fiscalizado de conformidad.

SEGUNDO: *En el presente expediente, repasaremos, ADEMÁS, los extremos que han de ser objeto de análisis por parte del órgano interventor en los supuestos de encargos por la propia Administración a medios propios personificados. Para ello, nos guiaremos por las determinaciones contenidas en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 (LA LEY 1781/2003) y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, que resulta muy ilustrativa.*

2.1.- *El órgano interventor, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le es propia, ha comprobado los siguientes extremos:*

a) *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

b) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

d) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

e) *Consta en el expediente informe de Secretaría.*

f) *La memoria incorpora los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento del que depende el medio propio personificado.*

g) *Verificación, a través de la documentación técnica incorporada el expediente que por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

h) *Que las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo (Art. 2 de los Estatutos de la empresa).*

i) *Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio va a contratar con terceros, no excede del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

TERCERO: *En mérito a lo anteriormente expuesto, fiscaliza conforme e informa favorablemente el expediente.*

CUARTO: *Se devuelve el expediente para la prosecución de los trámites pertinentes.”*

A la vista del informe del secretario, antes referido en cuanto a la **competencia orgánica**:

*“(…) **CUARTO.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR.** En los términos indicados en el artículo de la Ley reguladora de bases antes transcrito procederá, **dar cuenta, al Pleno del Ayuntamiento, según se detalla, de la Memoria Justificativa** con el contenido señalado, debiendo este órgano colegiado, según dispone el art. 22.2 f) de la LRBRL, **aprobar, según dicha memoria el sistema de gestión del servicio, a través o no de su encargo al medio propio.***

*En cuanto al resto de tramitación del expediente, por delegación de toda la **materia de contratación**, salvo la que exija mayoría absoluta (sólo “...Concesión de bienes o servicios...”) tanto del pleno, como de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, corresponderá a ésta su tramitación, una vez se disponga de la dotación presupuestaria necesaria y retención de crédito para hacer frente el encargo, cuya tramitación deberá seguir las reglas procedimentales y de competencia que establece la normativa de haciendas locales”.*

En virtud de cuanto antecede y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social que, con la abstención del PP, se dictamina favorablemente por el PSOE, EUPV y CIUDADANOS-C's PETRER, tras la explicación de la Concejala Delegada de la Empresa Servicios Municipales de Petrer, entendiendo que es la forma más sostenible y eficiente y tras explicación por parte de la Concejala de Participación Ciudadana, Dña. Juana Ochoa Cano, sobre el procedimiento, contratación de personal, siendo la decisión más acertada, se abre el debate.

Y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, con la abstención de los cinco Concejales del PP y el voto favorable de los dieciséis concejales del PSOE, CIUDADANOS-C's PETRER EUPV y EUPV y por tanto, por mayoría que, en todo caso, implica la absoluta del número legal, que son veintiuno, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la gestión directa del **SERVICIO DE APOYO, FORMACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE**

PARTICIPACIÓN SOCIAL “CLARA CAMPOAMOR”, a través de medio propio/entre instrumental: empresa pública Servicios Municipales de Petrer, S.L., en los términos y condiciones que figuran en la memoria presentada.

SEGUNDO: Continuar el trámite.

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, la Sra. Presidenta la declaró terminada a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de la cual se extiende la presente, autorizándola la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo, el Secretario General, de que doy fe.

V. B.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:Irene Navarro Díaz.

Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun.